

**Estimado/a Director/a
Presidente/a del AMPA**

Teniendo conocimiento de la aceptación de la participación en el Programa de Medidas de Acogida Temprana y/o Refuerzo Educativo previstas por esta Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias para el curso escolar 2008/2009, se hace necesario concretar algunos aspectos que repercuten en el adecuado desarrollo del mismo.

1. Medidas de acogida temprana: El número mínimo de alumnos y alumnas necesario para la creación de un grupo será de 10, pudiendo desdoblarse cuando el alumnado supere la cifra de 30. Cuando existan razones debidamente justificadas y, de forma excepcional, la Dirección General de Promoción Educativa podrá autorizar un grupo con menos de 10 alumnos y alumnas.

La participación del alumnado será voluntaria y deberá ir acompañada de un compromiso por escrito por parte de las familias, que garantice la asistencia a las actividades y el seguimiento de las mismas durante el curso académico.

Se desarrollarán actividades de carácter educativo centradas en aspectos lúdicos, artísticos y/o culturales, en las que se potencien hábitos saludables, de acción cooperativa y de trabajo en equipo.

Esta medida se desarrollará preferentemente por profesorado voluntario (excepto el profesorado de Religión de Educación Infantil y Primaria que no depende de este departamento), quien contará con reconocimiento oficial de su participación en las mismas y percibirá una retribución adicional, en función de las tareas realizadas, a establecer por Resolución de la Dirección General de Personal de esta Consejería.

Si no existiese profesorado voluntario la acogida temprana se podrá desarrollar a través del AMPA del centro, en este caso las AMPAs acudirán a la contratación externa de los servicios, ya sea a través de empresas o de profesionales autónomos, quienes deberán contar con la titulación necesaria para implementar esta medida.

A la empresa contratada o profesional autónomo, se le exigirán los correspondientes seguros de accidentes y responsabilidad civil de los monitores que desarrollen efectivamente las actividades. La cobertura al alumnado queda garantizada por la seguridad social o el propio seguro escolar.



El coste de las medidas de acogida temprana será financiado por esta Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, con un importe máximo por grupo de 2 horas diarias y curso escolar, de 4.000 euros.

La financiación de la medida de acogida temprana a las AMPAs se realizará mediante la concesión de una subvención específica al efecto, para ello, se requerirá la solicitud previa del AMPA, según modelo que se facilitará por la Dirección General de Promoción Educativa.

2. Medidas de refuerzo educativo y mejora de los aprendizajes: El número mínimo de alumnos y alumnas necesario para la creación de un grupo será de 8, pudiendo desdoblarse cuando el alumnado supere el número de 16. Cuando existan razones debidamente justificadas y de forma excepcional, la DG de Promoción Educativa podrá autorizar un grupo con menos de 8 alumnos y alumnas.

Los diferentes equipos educativos de los centros deberán orientar a las familias de aquel alumnado al que por sus dificultades de aprendizaje se recomiende su asistencia a estas medidas de refuerzo educativo y mejora de los aprendizajes. Además, los equipos educativos deben llevar a cabo un seguimiento periódico de este alumnado, valorando la adecuación de la medida a los alumnos y alumnas propuestos y realizando orientaciones específicas sobre su continuidad en el programa.

La participación del alumnado será voluntaria y deberá ir acompañada de un compromiso por escrito por parte del propio alumnado y de sus familias, que garantice la asistencia a las actividades y el seguimiento de las mismas.

Las actividades de refuerzo educativo y de mejora de los aprendizajes se organizarán en dos sesiones semanales de dos horas cada una y serán desarrolladas exclusivamente por profesorado voluntario con nombramiento en un centro docente público o contratado directamente por esta Consejería (excepto el profesorado de Religión de Educación Infantil y Primaria, que no depende de este departamento).

El personal docente que desarrolle las medidas contará con reconocimiento oficial de su participación en las mismas y percibirá una retribución adicional, en función de las tareas realizadas, a establecer por Resolución de la Dirección General de Personal de esta Consejería.

Las Palmas de Gran Canaria a 1 de octubre de 2008.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN EDUCATIVA